

San Miguel de Tucumán

VISTO el Expediente N° 27312/2019 por el cual la Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, mediante Resolución Interna N° 132/2023 solicita la convalidación de servicios y designación de la Profesora CYNTHIA MARIA JIMENEZ GARCIA en 4 (cuatro) horas cátedra (732) de la asignatura "Educación para la Vida Familiar (Biología) en 10° BH y BC) en 2 (hs en cada curso), a partir del 1 de abril de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2024, y;

#### CONSIDERANDO

Que es imprescindible cubrir estas horas ante la necesidad de garantizar el proceso didáctico correspondiente.

Que la Profesora CYNTHIA MARÍA JIMENEZ GARCIA ocupa el 1° lugar en el orden de mérito y aceptó el ofrecimiento.

Que el llamado a concurso se tramita por ELVS-ME - Expediente 2359-23.

Que por nota de la Secretaria Académica de fecha 6 de julio de 2023 se comunicaron los plazos establecidos para la sustanciación de los Concursos, por lo que si no se cumplieran con los mismos, no se realizaran nuevas designaciones.

Por ello, teniendo en cuenta los informes producidos,

#### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

#### R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Convalidar los servicios prestados por la Profesora **CYNTHIA MARÍA JIMENEZ GARCIA** D.N.I. N° 33.632.617 como Docente Interina en 4 (cuatro) horas cátedra (732) de la asignatura "Educación para la Vida Familiar (Biología) en 10° BH y BC) en 2 (hs en cada curso) de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, a partir del 1 de abril de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Profesora **CYNTHIA MARÍA JIMENEZ GARCIA** D.N.I. N° 33.632.617 como Docente Interina en 4 (cuatro)

horas cátedra (732) de la asignatura "Educación para la Vida Familiar( Biología) en 10° BH y BC) en 2 (hs en cada curso) de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, a partir del 1 de abril de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024, con la salvedad de que si las horas se proveen por concurso la presente designación caducara automáticamente.

ARTÍCULO 3°.- El vencimiento expresado en el artículo 2° en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en el que la beneficiaria cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios.

ARTÍCULO 4°.- Instruir a la Directora gestione la sustanciación del Concurso dentro de los plazos establecidos.

ARTÍCULO 5°.- La Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones de Incompatibilidades vigente de la Universidad.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande por lo dispuesto precedentemente será imputado a los créditos presupuestarios de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.

ARTÍCULO 7°.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.

PAM

Resolución Rectoral firmada digitalmente en sistema Sudocu por:

Ing. Sergio José Pagani- Rector UNT

Dra. Norma Carolina Abdala- Secretaria Académica UNT



## **Resolución N°: RES - DCEER - 3963 / 2023**

## Hoja de firmas